



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863 y con domicilio legal en Av. de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Nacional, señor **RAMON ELIAS MUJICA PINILLA**, identificado con DNI N° 06654754, designado por Resolución Suprema N° 002-2010-MC, ratificado con Resolución Suprema N° 023-2011-MC, que en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte **LA ONPE**; la misma que se redacta en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA:

### ANTECEDENTES

- 1.1. **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034 - Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas..
- 1.2. **LA ONPE**, es un organismo constitucional autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

### CLÁUSULA SEGUNDA:

### DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA ONPE**, para lo cual, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

En mérito a lo expuesto el presente Convenio Marco, regulará el intercambio de información, el desarrollo de actividades de capacitación y colaboración en conjunto, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia de los servicios que prestan ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



### CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 3.1. LA BIBLIOTECA se compromete a:

- 3.1.1. Proveer información y asesoría técnica a LA ONPE sobre los servicios bibliotecarios especializados y públicos, que se brindan a los investigadores y comunidad académica.
- 3.1.2. Fortalecimiento en Programas de formación, capacitación y actualización técnico – profesional en el área de bibliotecología.
- 3.1.3. Fomentar en coordinación con LA ONPE políticas de promoción de la Lectura.
- 3.1.4. **Autorizar el uso de las Salas de exposiciones y/o Auditorios de la Sede San Borja (Av. Javier Prado) y Lima (Av. Abancay) previa coordinación y por dos veces al año, para las actividades de capacitación realizadas por LA ONPE, como conferencias, seminarios , cursos, talleres, visitas, relacionados con el objeto del Convenio. De acuerdo a la especialidad y competencia de LA ONPE.**
- 3.1.5. Ofrecer descuentos en los diversos servicios que preste LA BIBLIOTECA, en los cursos, conferencias, congresos organizados por LA BIBLIOTECA sobre temas de información y bibliotecología y otros que considere.
- 3.1.6. Promover la integración de la Biblioteca ONPE al Sistema Nacional de Bibliotecas como Biblioteca especializada y pública.
- 3.1.7. Intercambio bibliográfico y hemerográfico de publicaciones seriadas de acuerdo a los ejes temáticos de la Biblioteca de LA ONPE.
- 3.1.8. Actualización periódica de los directorios de las bibliotecas públicas, académicas y escolares de la Base de datos de LA BIBLIOTECA.
- 3.1.9. Otras que se deriven del presente Convenio y que las partes convengan de mutuo acuerdo.

#### 3.2. LA ONPE se comprometen a:

- 3.2.1. Proporcionar capacitación a las personas que LA BIBLIOTECA designe, en materias de competencia de LA ONPE, entre otros temas o materias de interés para LA BIBLIOTECA, de acuerdo a las normas que lo rigen.
- 3.2.2. Proporcionar a LA BIBLIOTECA el Sistema de Trámite Documentario, capacitación en su uso y los manuales de usuario respectivo.
- 3.2.3. Brindar a LA BIBLIOTECA el software de firma digital, correspondiendo a LA BIBLIOTECA el trámite respectivo ante la entidad de certificación digital acreditada ante INDECOPI para la emisión de los certificados digitales.
- 3.2.4. Integrar el catálogo de publicaciones de LA BIBLIOTECA al catálogo institucional de LA ONPE, que permitirá una mayor difusión de la bibliografía en las redes de las bibliotecas nacionales y extranjeras.
- 3.2.5. Intercambio de publicaciones institucionales (impresas, digitales, y multimedia).
- 3.2.6. Difusión de los servicios y actividades de LA BIBLIOTECA por medio de los canales de comunicación interinstitucional: web ONPE, intranet, correo corporativo, redes sociales, canal ONPE TV a nivel local y nacional.
- 3.2.7. Organizar anualmente en coordinación con LA BIBLIOTECA actividades especializadas que promuevan entre los trabajadores y la ciudadanía la promoción del libro y la lectura.
- 3.2.8. Otras que se deriven del presente Convenio y que las partes convenga de mutuo acuerdo.



**CLAUSULA CUARTA:**

**DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA QUINTA:**

**DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las partes podrían suscribir convenios específicos en los que establecerían su objeto, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización. Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las Partes.

**CLAUSULA SEXTA:**

**DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio Marco, LA BIBLIOTECA y LA ONPE, designan a los siguientes coordinadores:

Por LA BIBLIOTECA:

El Director de la Oficina de Desarrollo Técnico.

Por LA ONPE:

El Secretario general, El Gerente de informática y Tecnología Electoral y la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

Las partes, deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, con una antelación no menor a siete (07) días calendarios.

**CLAUSULA SÉPTIMA:**

**DE LA NATURELEZA DEL CONVENIO**

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas, en el presente documento, no suponen, ni implican el pago de compromiso económico alguno entre las instituciones.

**CLAUSULA OCTAVA:**

**DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, siendo prorrogado de pleno derecho por periodos iguales, salvo que una de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por terminado con treinta (30) días de antelación al vencimiento del término estipulado o de cualquiera de sus prorrogas.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, LA BIBLIOTECA y LA ONPE, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio Marco y que entrará en vigencia una vez suscrita por los representantes de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:**

**DE LA RESOLUCIÓN**

LA BIBLIOTECA y LA ONPE, podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa alguna. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante comunicación escrita a la otra parte. **La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

**DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación de domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada a la otra parte, y bajo cargo con diez (10) días de anticipación, señalándose el nuevo domicilio dentro de la ciudad de Lima, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno la notificación.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

**DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de...del 2015.

**POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ:**

**POR LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES:**

**RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**

**MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**

Director Nacional

Jefe